



Disposición Sec. ADM - 11 / 2025

JOSE C. PAZ, 08 de julio de 2025

VISTO,

El artículo 75, inciso 19), de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y complementarias, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.577 de creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones Nros 28/2016, 348/2017, 194/2018, 288/2019, 171/2020, 172/2021, 548/2021, 136/2022, 274/2023, las Disposiciones SADM Nros 20/2023, 35/2023, 50/2023, 79/2023, 45/2024, 08/2025 y el Expediente N° 115/2025 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 28/2016, se creó el Fondo Rotatorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que a través de la Resolución N° 274/2023, se autorizó a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a realizar modificaciones en la Resolución N° 28/2016 y sus modificatorias y complementarias, que versen sobre la actualización del monto del Fondo Rotatorio, del monto del gasto individual, y a la creación y actualización de cajas chicas.

Que por Disposición SADM N° 08/2025, el Fondo Rotatorio quedó fijado en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000), y en el mismo importe quedó fijado el monto del gasto individual por Fondo Rotatorio.

Que, por diversas necesidades de gestión, resulta procedente realizar una nueva adecuación al Fondo Rotatorio basada en los créditos vigentes del presente Ejercicio 2025.

Que, según constancias obrantes en autos, por cuestiones de disponibilidad presupuestaria, se ha realizado el análisis previsto en el artículo 81, inciso f), del Decreto Reglamentario N° 1344/2007, solo considerando el crédito presupuestario inicial proyectado para el Ejercicio 2025 de la Fuente de Financiamiento 11, conforme lo aprobado por Resolución CS N° 42/2025, según el cual, el monto del Fondo Rotatorio debería ascender hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 696.588.334).

Que, sin perjuicio de ello, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera actual, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN concluye que resulta conveniente fijar el monto del Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2025 en la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), pudiendo ampliarse en el futuro de acuerdo a las necesidades de la UNIVERSIDAD.



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han intervenido en el marco de su competencia.

Que la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Resolución N° 274 de fecha 27 de febrero de 2023.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el texto del artículo 1° de la Resolución N° 28/2016 y sus modificatorias y complementarias, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, teniendo en cuenta las previsiones de los incisos c), d), e), f), g) y h) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344/2007 y sus modificatorios y complementarios, el Fondo Rotatorio (FF 11, 12 y 16) el que ascenderá hasta la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000), importe que no supera el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios del Ejercicio 2025".

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el texto del artículo 3° de la Resolución N° 28/2016 y sus modificatorias y complementarias, por el siguiente texto: "ARTÍCULO 3° Establécese como el monto máximo autorizado para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-), a excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite de monto alguno".

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD y archivar.

Abog. Micaela Quinteros
Secretaria de Administración

Hoja de firmas